

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.168

## — CONTENIDO —

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1224, 1225, 1216, 1227 y 1228 de Agosto de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se ordena la expedición de unos títulos.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 661 y 662 de 21 de Noviembre de 1946, por las cuales se aceptan unos costos.

Resolución N° 662 de 21 de Noviembre de 1946, por la cual se mantiene una resolución.

### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 149 y 239 de 29 de Noviembre de 1945, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento Demográfico de la República.

Avales y Edictos

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

#### RESOLUCION NUMERO 1224

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1224.—Panamá, agosto 28 de 1946.

#### Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por el señor Aguedo Peralta, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 20-659, en su nombre y en el de su hijo menor Luciano, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "El Agallito", ubicado en el Distrito de Macaracas, con una extensión superficial de catorce hectáreas cinco mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (14 hts. 5480 m<sup>2</sup>), a la cual recayó la Resolución N° 69, de 10 de agosto del corriente año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Según el plano confeccionado por el Agrimensor Oficial Miguel A. Franco, el terreno tiene los siguientes linderos: Norte, Callejón y terreno de Gregorio Ballista; Sur, Callejón y camino Real al Hato; Este, fincama del Hato y Callejón; y Oeste, Camino Real del Hato.

Se distribuye en la proporción de diez hectáreas para Aguedo Peralta, como jefe de familia y cuatro hectáreas para su hijo menor Luciano.

La Resolución consultada está ajustada a las prescripciones legales, y

Por tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

#### RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuita, sobre el globo de terreno descrito, a favor del expresado Aguedo Peralta y su hijo menor Luciano, quienes deberán dar cumplimiento a las con-

diciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

#### RESOLUCION NUMERO 1225

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1225.—Panamá, agosto 29 de 1946.

#### Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad en grado de consulta, la Resolución N° 98, fechada 2 de agosto del corriente año, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, por la cual se adjudica a los señores Lino González, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, con cédula de identidad personal N° 32-341, en su nombre y en el de sus menores hijos Vicenta, Petra, Tomasa, Isabel y Antonia González Jaramillo; Alejandro Arroyo Serrano, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 32-59, en su nombre y en el de su hijo menor Belisario Arroyo Torres, un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, denominado "El Hato Petrero", ubicado en el distrito de Santa María. La superficie es de cuarenta y ocho hectáreas mil treinta y ocho metros cuadrados (48 hts. 1038 m<sup>2</sup>) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Manuel de Jesús Arela; Sur, Patricio Ureña; Este, Elías Ureña y Oeste, Nicolás Arroyo, Quebrada el Cobre y Juan Torres.

La distribución se ha hecho en la forma siguiente:

Para Lino González y Alejandro Arroyo Serrano, jefes de familia, 10 hts. c. u. . . . 20 hts.

Para Vicenta, Petra, Tomasa e Isabel González y Belisario Arroyo Torres, menores,

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia —I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2196-B.—Apartado Postal N° 451. TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

5 hts. cu. ....	25 "
Para Antonia González, menor	3 " 1038 m2.
Total .....	48 hts. 1038 m2.

Según las pruebas aportadas al expediente, el terreno es de los adjudicables y los peticionarios son agricultores pobres, por lo que son acreedores a la gracia que confiere el Artículo 161 del Código Fiscal.

Habiéndose cumplido con lo ordenado en providencia de fecha 13 de diciembre del año pasado, dictada por este Despacho, se observa que lo actuado se ajusta a lo que preceptúan las leyes que regulan la materia.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente,

## SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

## RESOLUCION NUMERO 1226

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1226.—Panamá, agosto 29 de 1946.

## Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 12, sin fecha, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor Andreas Poshl panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-21571, sobre un globo de terreno baldío nacional, ubicada en "Cerro de Punta", jurisdicción del Distrito de Bugaba, con una extensión superficial de tre

ce hectáreas cuatro mil noventa y cinco metros cuadrados (13 hts. 4095 m2.), cuya adjudicación se solicita, por compra a la Nación.

Los linderos del terreno aludido, son los siguientes: Norte, Brazo del Río Chiriquí Viejo; Sur, terreno de Crayler; Este, terrenos de Chombaga y Oeste, terrenos de Grayler y Sociedad de Agricultores de Cerro de Punta.

Según las pruebas del expediente, el globo de terreno en referencia es de los adjudicables, y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

El valor de dicho globo de tierra fue computado a razón de B. 6.00 la hectárea o fracción, de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 52 de 1938.

Gestionó la solicitud, en su carácter de Apoderado Especial, el señor Félix Abadía A.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

Por las razones expuestas,

## SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Andreas Poshl, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos, de diez metros, del eje del brazo del río Chiriquí Viejo, a las cercas del terreno en su respectivo lindero, y a reconocer servidumbre de tránsito en el camino que aparece en los lados Noreste y Noroeste del plano del terreno, caso de que atraviese el terreno y por él se haya establecido tránsito de personas vecinas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

## RESOLUCION NUMERO 1227

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1227.—Panamá, agosto 29 de 1946.

## Vistos:

Considera esta Superioridad la Resolución N° 102, fechada 7 de agosto del año en curso, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica al señor Martín Ramos Pinto, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identificación, en su nombre y en el de sus menores hermanas Petra María, Clementina y María de los Reyes Ramos, un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, denominado "Limón", ubicado en el Distrito de Las Minas, con una extensión superficial de diez y ocho hectáreas seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (18 hts. 6250 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte y Sur, tierras libres: Este, Río el Gato y Oeste, camino de Epiménides Quintero.

El terreno ha sido distribuido en la proporción de 4 hectáreas 6562 metros cuadrados para cada uno de los menores Petra María, Clementina y María de los Reyes Ramos; y 4 hectáreas 6564 metros cuadrados para Martín Ramos Pinto, jefe de familia, lo que arroja la superficie total del terreno, o sea 18 hectáreas 6250 metros cuadrados.

Se ha estudiado detenidamente lo que consta en el expediente respectivo y se observa que lo actuado se ajusta a lo que preceptúan los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

**RESOLUCION NUMERO 1228**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1228.—Panamá, agosto 29 de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución Nº 35, fechada 17 de agosto del corriente año, por la cual se adjudica a los señores Evangelista Pardo varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 54-6, en su nombre y en el de sus hijos menores Emiliano, Guillermina y Graciela Pardo; Marcelino Pardo, panameño, mayor de edad, casado, con cédula Nº 54-1328, en su nombre y en el de sus menores hijos Jerónimo y Samuel Pardo; y José Angel Pardo, panameño, mayor de edad, casado, sin cédula de identidad personal, un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, denominado "El Canuto de Escudero", ubicado en el Distrito de La Mesa. La superficie del mencionado globo de terreno es de cincuenta y cuatro hectáreas, cinco mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (54 hts. 5440 m2.), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este, terreno de Antonio Canto; y Oeste, Quebrada El Canuto.

La distribución se ha hecho en la siguiente forma:

Para Evangelista, Marcelino y José Angel Pardo, jefes

de familia, 10 hts. c u. . . . .	30 hts.
Para Emiliano, Guillermina, Graciela, y Jerónimo Pardo, menores, 5 hts. c u. . . . .	20 "
Para el menor Samuel Pardo . . . . .	4 " 5440 m2.
<b>Total . . . . .</b>	<b>54 hts. 5440 m2.</b>

Según las pruebas aportadas al expediente, los adjudicatarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que confiere el Artículo 161 del Código Fiscal.

De lo actuado se desprende que la solicitud se ajusta a los requisitos de Ley.

Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

**RESUELVE:**

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

**Ministerio de Obras Públicas**

**ACEPTANSE UNAS CESIONES**

**RESOLUCION NUMERO 661**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 661.—Panamá, 21 de noviembre de 1946.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Antonio I. Paredes Alemán, cédulado bajo el Nº 47-17024, ha expresado su voluntad en el sentido de ceder gratuitamente a la Nación, mediante escritura pública y para la prolongación de la calle 41 Este, de esta ciudad, un globo o lote de terreno que constituye en el Registro de la Propiedad la finca 14.936, inscrita al Folio 90 del Tomo 394, Provincia de Panamá.

**RESUELVE:**

Aceptar la cesión de que se ha hecho mérito, ordenar que se archive el expediente respectivo y oficiar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Obras Públicas,  
ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 666

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 666.—Panamá, 21 de noviembre de 1946.

El señor Diógenes de la Espriella con escrito fechado el 18 de septiembre de 1946 ofrece ceder gratuitamente, para la construcción de la escuela de Río Abajo, un lote de terreno de setecientos ochenta (780) metros cuadrados con sesenta (60) decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales:

"Por el Norte, mide cuarenta (40) metros con tres (3) centímetros y limita con la Avenida Primera; por el Sur, mide cuarenta (40) metros y limita con el lote número (26-11); por el Este, mide diez y siete (17) metros con cuarenta y seis (46) centímetros y limita con el lote número (26-9); y por el Oeste, mide veinte (20) metros y colinda con la calle quinta. Este lote lleva el distintivo veintiseis-diez (26-10) en el plano general de la urbanización".

Dicho lote forma parte de la finca que se conoce en el Registro Público con el N° 13.357, inscrita al Folio 246 del Tomo 369, Provincia de Panamá, cuyo derecho de propiedad comprueba el presente con documento auténtico.

Considera el Órgano Ejecutivo que es del caso aceptar dicha cesión y, por tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la cesión que a título gratuito hace el expresado señor Diógenes de la Espriella, del lote de terreno arriba descrito y oficiar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

MANTIENESE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 669

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 669.—Panamá, 21 de noviembre de 1946.

Elias Angel, cedulaado bajo el N° 47-21109, por medio de apoderado y habiando en representación de la Compañía Elias Angel S. A., mediante escrito fechado el 14 de noviembre del año en curso, solicita revocatoria de la Resolución Ejecutiva N° 655 del 23 de octubre del mismo año, por medio de la cual se ordena la suspensión de los trabajos que en la Avenida Central de esta ciudad lleva a cabo dicha firma, a la vez que se le notifica de la obligación en que está de demoler el edificio o adiciones que se hayan efectuado en violación de las disposiciones reglamentarias pertinentes sobre líneas de construcción.

Con dos hechos fundamenta la parte actora su solicitud, a saber:

"a) La Compañía Elias Angel S. A. no ha llevado a efecto esa construcción de una manera

arbitraria. Para ello observó todas las prescripciones del caso como lo prueban las autorizaciones y planos debidamente aprobados que reposan en las oficinas correspondientes. Una construcción que se ha llevado a efecto en esas condiciones, no puede en manera alguna ser violatoria de las disposiciones reglamentarias pertinentes, y

"b) Si por alguna razón se desea que mi poderdante destruya lo ya hecho con la plena autorización de las correspondientes autoridades, entonces debe mediar un juicio de expropiación con indemnización previa como lo prescribe el artículo 46 de la Constitución Nacional".

Se pasa a estudiar el primer hecho, el cual se rebate así:

Aceptando en vía de discusión que la edificación aludida no se haya llevado a cabo de una manera arbitraria, como sostiene el memorialista, se impone también admitir que en cambio han sido violadas las disposiciones reglamentarias pertinentes, ya que no se ha seguido la línea de construcción fijada por Decreto Ejecutivo número 687 de 1944, artículo 20.

Hay más: el hecho de que se concediera permiso para construir en la forma expuesta, no implica en modo alguno que esa autorización fuese con carácter definitivo, ya que bien claro lo dice el plano aprobado por el Banco de Urbanización y Rehabilitación, cuando hace esta salvedad:

"Se hace constar que las vidrieras están fuera de la línea de construcción, que no forman parte de la estructura y que serán retiradas cuando lo ordenen las autoridades".

Y fué precisamente debido a la anterior aclaración que los funcionarios competentes otorgaron el permiso de que se trata; no de otra manera lo habrían concedido, ya que las disposiciones legales al respecto son claras, terminantes y su interpretación no da lugar a dudas.

En lo tocante al segundo hecho, no procede en este caso su consideración.

El Órgano Ejecutivo se siente vivamente interesado en dotar a las ciudades de la República, particularmente a las de Panamá y Colón, de amplias y bien trazadas calles y avenidas, pues ello a más de mejorar su ornato, tiende a descongestionar el tránsito, a permitir la adecuada instalación de servicios públicos, a fomentar el turismo y, en fin a evitar accidentes tan lamentables siempre.

Bien sabido es, por otra parte, que el barrio donde se ha hecho dicha construcción es y será objeto de constantes mejoras que con el correr de los días tienden a aumentar considerablemente, en vista del incremento comercial e industrial, así como también al ensanche de la población.

De permitirse pues, tal estado de cosas, sería lo mismo que acabar con un plan de positivos y valiosos resultados, cual es el de propender y conservar hasta donde ello sea posible, el embellecimiento de las ciudades y sus alrededores.

Siendo como en efecto lo es, legal la Resolución cuya revocatoria se pide,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado y mantener en todas sus partes la Resolución Ejecutiva N° 655 del

23 de octubre del año en curso, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.  
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
ARISTIDES ROMERO.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 249  
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Chitré.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Teresa Berraz, como Auxiliar de Dentista de la Unidad Sanitaria de Chitré, en reemplazo de la señorita Omaira Castillo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los fines fiscales este nombramiento es efectivo a partir del día 1º del mes de noviembre.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 250  
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se nombra la Secretaria del Ministro en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Noel de Rodríguez, Secretaria del Ministro en reemplazo de la señora Elena F. de Candanedo, quien renunció el cargo. Este nombramiento es efectivo a partir del 1º de diciembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

## MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
BOCAS DEL TORO		4		7	1		4	1	4	1
COCLE	31	67	19	69	9	2	28	31	37	22
COLON	34	40	39	46	64	16	31	15	28	18
CHIRIQUI	126	245	104	233	105	29	75	88	91	72
DARIEN	2	3	1	10				5		5
HERRERA	23	25	30	34	5	4	7	11	10	8
LOS SANTOS	30	59	21	62	5	2	31	24	27	28
PANAMA	132	222	119	238	68	27	63	66	66	63
VERAGUAS	43	120	27	105	12	7	50	61	76	35
Totales	421	785	360	804	269	87	289	302	339	252

Panamá, 15 de Octubre de 1946.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACIONES

*Se acisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:*

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros.—15 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

#### CERTIFICA:

Que Graciela Fong de Fonseca y Dora Díaz de Goti, mayores de edad, panameñas y vecinas de este Distrito, han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Fonseca y Díaz, Compañía, Limitada", constituida por Escritura Pública N° 1459, de 23 de Agosto de 1945, y debidamente inscrita en el Registro Público;

Que con motivo de esta disolución y liquidación Graciela Fong de Fonseca ha recibido la cantidad de B. 1.500 en dinero efectivo y Dora Díaz de Goti el establecimiento de Belleza, denominado "La Perla", sito en la Calle 15 Este, N° 19, de esta ciudad y además asume el activo y pasivo de la sociedad.

Así consta en la Escritura Pública N° 2676, de 27 de Noviembre de 1946, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero.

L. 24863

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-hoc. del Recaudor General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, en la ejecución seguida contra Albertina de Alba y otra, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y nueve (19) de diciembre del presente año, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar el Segundo Remate del bien perseguido en la ejecución seguida contra la persona arriba expresada, el cual se describe así:

Finca N° 4043: inscrita a folio 168, tomo 85, Sección de la propiedad, situada en el Corregimiento de Paora, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno conocido con el nombre de "Las Piñuelitas", cuyos linderos son: Norte: camino real que conduce de esta ciudad a Chepo; Sur: parte de la finca N° 4033; Este: Río Cabobré y Oeste: río Tataré. Medidas: setecientas hectáreas (700). Valor catastral: treinta y cinco mil dólares (B. 35.000,00)

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo en virtud de que para el primer remate, fijado para el cinco (5) de los corrientes no se presentó ninguno a hacer postura con ese fin.

Se advierte que si para este nuevo remate no se presentare posterior por la mitad del avalúo, se hará uno nuevo a la necesidad de anuncio, al día siguiente de la fecha fijada para este, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma (art. 1269 C. J.), previa la consignación del cinco por ciento (5%) del total del avalúo.

Las propuestas serán admitidas hasta las cuatro (4) de la tarde, de esta hora en adelante, las pujas y rebajas.

Panamá, seis de Diciembre de 1946.

El Secretario ad-hoc.,

Ramiro E. Vásquez.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, emplaza: a Helen Marie Breiter de Clontz, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Vernon Leroy Clontz. Se concede a la emplazada el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 24842

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 40

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Carlos Pérez, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominada "Villa Gilma", ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de setenta hectáreas, cinco mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (70 Hts. 5450 M2), dentro de los siguientes linderos: Norte, zanja sin nombre, tierras nacionales y propiedad de la señora Dominga Matute;

Sur, propiedad de Luis Arza y el río Platanar;

Este, Félix Escobar, José del Carmen Lasso y tierras nacionales y

Oeste, propiedad de Luis Arza.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a los diez de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR

El Secretario,

Ismael Antadillas J.

L. 24795

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Cecilio Rosales y Aristides González, complicados en el asalto al Cuartel de Policía de la ciudad de Colón en la noche del 21 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyas generales se desconocen, para que en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presenten a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin intervención de los mismos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación, en que están de denunciar, perseguir y capturar a los acusados Rosales y González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede, salvo las excepciones del artículo 2608 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal. Hoy seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, actualmente de la Isla de San José, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: .....

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, con residencia en la calle once Oeste, número uno, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga; pero como se observa que ha sufrido prisión preventiva por igual término, se le otorga su libertad inmediata.

**DERECHO:** Artículos 17, 37, 38 y 319 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

En consecuencia, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan notificar al emplazado Nieto Zepeda del deber que tiene de presentarse a este Despacho.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2008 del C. J.

Por tanto, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Juez 4º Municipal,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Pinzón C., residente en el Alto del Padre de esta ciudad cabecera, se encuentran depositados los animales, así: Un toro de cuatro años de edad, baseo pálido, castrado, cola corta y sin marca a fuego y una yegua colorada oscura sin marca a fuego.

A estos animales no se le conoce dueño ni marca, como tampoco su procedencia. Por tanto, el suscrito Alcalde dispone: Fijar este Aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y enviar copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en el Órgano Periodístico del Gobierno Nacional, así como señalar un término de treinta días, para que dentro de ese tiempo comparezcan a reclamar quien pruebe la propiedad de los referidos animales, de conformidad con el artículo número 1601 del Código Administrativo.

Se hace saber que si vencido este término nadie se presentara a justificar la propiedad y desaparición de los aludidos animales, se rematarán en Almoneda Pública por el Sr. Tesorero Distrital, tal como está dispuesto por el Artículo 1602 del mismo cuerpo de Leyes.

Dado en la ciudad de La Chorrera a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

VIDAL VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Mario F. Núñez.

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Cristos Trandas, de nacionalidad griega, con carta de ciudadanía uruguaya, de treinta y nueve años de edad cuando consumó el delito, marino, con domicilio en la Calle "República Argentina", número 1891, Cerro Montevideo, República Oriental de Uruguay, para que dentro del término de doce días, más la distancia, comparezca a este Despacho a fin de que se notifique de la sentencia cuya parte resolutive se reproduce en seguida:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Cristos Trandas, de nacionalidad griega, con carta de nacionalización uruguaya y domiciliado en la Calle República de Argentina, Cerro Montevideo, de treinta y nueve años de edad, a sufrir la pena de diez años de reclusión en el lugar de castigo que determine el Poder Ejecutivo.

Previo el lleno de la notificación de este fallo, en los términos indicados por el artículo 2345 del Código Judicial, consúltese con el Superior jerárquico.—Notifíquese.—(fdos.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Puel.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al reo Cristos Trandas que si no comparece dentro del término anteriormente señalado, el fallo anterior quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Por tanto, se libra el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas. Este edicto se fijó a las nueve de la mañana de hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Magistrado sustanciador,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32**

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto a Carlos Magallón (a) "Carol", o "Tony", panameño, de 16 años de edad, soltero, con residencia en el número 14 de la Calle 2º Este, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en perjuicio del Almacén "25 Centavos".

El auto de proceder en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE causa criminal contra Carlos Magallón (a) "Carol", Luis Séptimo Martínez Rodríguez, José Aquiles Fernández (a) Jorge, Víctor Mena o Rafael Berrio (a) "Bullanga", Sidney Pettey (a) "Mello", Adelino da Conceicao Gómez Tomás y Alfredo Antonio Estrada (a) "Marco Polo"; los primeros como infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito de hurto, y los dos últimos, es decir, Adelino Da Conceicao Gómez Tomás y Alfredo Antonio Estrada (a) "Marco Polo", como encubridores del mismo delito".

Se señala el día treinta de Diciembre próximo, a partir de las nueve de mañana, para llevar a cabo la vista oral de la presente causa.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.  
(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.— Carlos Núñez C., Secretario.

Se le advierte al procesado Magallón (a) "Carol" que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder, cuya parte pertinente se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Magallón (a) "Carol", so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen, o mejor dicho, para que lleven a cabo la captura de Magallón o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, ALFREDO BURGOS C.

El Secretario, Carlos Núñez G.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, a José María Mendoza, a fin de que dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, se sirva comparecer a este Despacho a efecto de que haga valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra es del tenor siguiente:  
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, en completo desacuerdo con la opinión fiscal, abre causa criminal contra Florey Daisy Pincay de Mendoza, de 22 años de edad, casada, oficinista, natural de Costa Rica, con residencia en el número 18 de la Calle 30 Este, sin cédula de identidad personal, y José María Mendoza, panameño, de 33 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-15028 y con residencia en el número 18 de la Calle 30 Este, por infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Título XIII, Capítulo, I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y se decreta la detención preventiva de los sindicados.

Para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, se fija el día 24 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el presente juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.  
(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.— Carlos Núñez G., Secretario.

Se le advierte al procesado José María Mendoza que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mendoza, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo

no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura de Mendoza o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve (19) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, ALFREDO BURGOS C.,

El Secretario, Carlos Núñez G.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita y llama a Carlos Alberto Pérez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano del Estado, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue junto con Guillermo Ernesto Smith y Charles F. Harris por tentativa del delito de violación carnal, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley CONDENA como reo del delito de tentativa de violación carnal a Charles o Carlos F. Harris, de 21 años de edad, natural de Honduras Española y vecino de La Boca, campamento N° 940, ayudante de paipero y sin cédula de identidad personal por ser contratado para los trabajos de la Zona del Canal y a Carlos Alberto Pérez de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de un año de reclusión en donde indique el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de las costas procesales.

Se absuelve de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento a Guillermo Ernesto Smith, panameño, soltero, zapatero, de 23 años de edad, residencia calle 25 oeste N° 50, cuarto 9, no porta cédula de identidad personal.

Se ordena sacar copia de lo onducente y enviaria al Fiscal de Turno para que prosiga la investigación contra "Nene" chofer de taxi y contra su acompañante descrito por las ofendidas como un chiquillo negrito.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltese al tenor del artículo 2231 del mismo.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

En consecuencia, adviertasele al emplazado Pérez que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja copiada, con las consecuencias del caso.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.  
J. Bernard  
Secretario.

(Segunda publicación)